



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA S.A.
Demandado	WILSON OSORIO VARGAS
Radicado	0500140030142021-00006-00
Interlocutorio	665
Asunto	Rechaza no cumplió requisitos

Toda vez que revisado el sistema de gestión judicial, no reporta memorial para el proceso de la referencia, y atendiendo que el término concedido para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 14 de abril de 2021, notificado por estados del 15 de abril de 2021, expiró sin que se diera cumplimiento a lo requerido, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA MÍNIMA CUANTÍA promovida por SUZUKI MOTOR DE COLOMBIA en contra de WILSON OSORIO VARGAS, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO. ORDENAR dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital, toda vez que la demanda fue presentada por medios digitales, y no hay título bajo custodia del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2fe54af20b4ec95689458aeb80fb5d84892316ac942af18b677e06b5b82ca1**

Documento generado en 20/05/2021 01:49:00 PM